

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO
SALLIQUELO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que la normativa prevé la posibilidad que el Municipio celebre un Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios a los fines de intervenir en la habilitación de las fábricas de chacinados, Establecimientos Categoría "C", previstas en el Capítulo XII del Decreto 2464/97, reglamentario de la Ley Provincial de Carnes n° 11.123,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Tipo, cuyo modelo obra en el Anexo II de la Resolución 51/10, del Ministerio de Asuntos Agrarios, con el objeto que la Municipalidad intervenga en la gestión de la Habilitación e Inscripción de los Establecimientos de elaboración de Chacinados, Categoría "C", previstos en el Capítulo XII del Decreto n° 2464/97, Reglamentario de la Ley Provincial de Carnes n° 11.123.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1442/11.


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO